



## Ciudadanos Jubilados

¡Evite pagar un impuesto adicional sobre los activos en su arreglo *IRA*!

¿Tiene usted más de 70 años de edad y es dueño de Arreglo *IRA*?

Los planes de jubilación son principalmente diseñados para complementar los ingresos de la jubilación. Los retiros de un plan de jubilación deben comenzar para cierta fecha y no deben aplazarse indefinidamente. Se requiere que usted retire distribuciones de su Arreglo de Ahorros para la Jubilación (Arreglo *IRA*) y de otros planes de jubilación una vez que usted haya cumplido los 70 años y medio de edad. Este requisito se conoce como el Requisito de la Distribución Mínima Obligatoria.

¿Cuáles son las reglas?

Generalmente, los participantes en un plan calificado de jubilación o arreglo *IRA* deben comenzar a recibir las distribuciones del plan para el 1° de abril del año siguiente al año en el que el participante cumplió los 70 años y medio de edad. Algunos planes de jubilación permiten que el participante posponga las distribuciones hasta que se jubile, aún después de la edad de 70 años y medio. Esta opción no está disponible para los arreglos *IRA* tradicionales. Todas las distribuciones hechas después de la distribución inicial deben efectuarse anualmente para el 31 de diciembre.

¿Cómo calculo la distribución mínima obligatoria?

Los saldos (tal como aparece al final del año anterior) de todos sus arreglos tradicionales *IRA* se suman y luego se dividen por el divisor aplicable de la Tabla Uniforme. Ésta es la cantidad **mínima** que usted debe retirar. También puede retirar más de esta cantidad, si su plan le permite esa opción. Una parte o todo el dinero que usted retire estará sujeto al impuesto sobre el ingreso federal. Si no le retienen ningún impuesto de las distribuciones que recibe, puede que necesite hacer pagos de impuestos estimados. Para más información, vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de impuesto y el impuesto estimado), en inglés.

¿Qué sucede si no cumplo con los requisitos?

Si no retira la distribución mínima obligatoria, un impuesto del 50% sobre uso de artículos y consumo podría gravarse sobre la diferencia entre la cantidad de la distribución mínima obligatoria y la cantidad que en realidad se distribuyó.

¿Puedo demorar mi primera distribución obligatoria?

Sí, sin embargo, si usted no desea retirar la distribución en el año en que usted cumpla los 70 años y medio de edad, tendrá que retirar dos distribuciones el año siguiente. La primera distribución, la cual representa la cantidad del año en que usted cumplió los 70 años y medio de edad, debe retirarse para el 1° de abril. También tendrá que retirar la distribución del año actual para el 31 de diciembre.

¿Dónde puedo obtener más información acerca de las distribuciones obligatorias?

La Publicación 590, *Individual Retirement Accounts* (Arreglos de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés)), contiene información sobre los requisitos de la distribución mínima y las Tablas Uniformes. También puede visitar el sitio web del *IRS* en [www.irs.gov](http://www.irs.gov). Algunos administradores de arreglos de ahorros para la jubilación (Arreglos *IRA*) le ayudarán a calcular su distribución mínima. En situaciones difíciles, es posible que necesite buscar la ayuda de un contador o de un abogado.